



**Universidad Nacional de Luján**  
**REPÚBLICA ARGENTINA**

Luján, 30 de marzo de 2020

Visto, la situación institucional inédita que se desprende de la pandemia de Coronavirus (COVID-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, la Resoluciones Rector de fechas 16 y 27 de marzo de 2020, la Emergencia Sanitaria Nacional ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 19 de marzo de 2020, que dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y

Considerando:

- Que como resultado de la situación de referencia y de conformidad con lo establecido por Resolución RESREC-LUJ: 030-20 y su prórroga, se encuentran actualmente suspendidas todas las actividades académicas presenciales, en cumplimiento de las normas de orden público establecidas por las autoridades nacionales y hasta tanto lo determine oportunamente el Honorable Consejo Superior.
- Que las designaciones en los cargos de Coordinadores de Carrera de la totalidad de docentes que cumplen tales funciones, tienen vigencia hasta el 31 de marzo del presente año, de acuerdo a las correspondientes resoluciones emitidas oportunamente por el Honorable Consejo Superior.
- Que en razón de la situación sanitaria y normativa precedentemente descripta, se torna de imposible cumplimiento la reunión en sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior, para el tratamiento de las designaciones correspondientes al período 2020-2021, a su cargo.
- Que resulta imprescindible garantizar la continuidad de las funciones de los mencionados Coordinadores, quienes cumplen un papel irremplazable en la organización y el desarrollo de las actividades en cada una de las carreras de pregrado y grado que integran la oferta de la Universidad Nacional de Luján.
- Que consultados los Directores Decanos de los Departamentos, en tanto integrantes de la Comisión Curricular, expresaron su acuerdo con la necesidad de asegurar la continuidad del desempeño de los Coordinadores de Carrera en funciones, hasta tanto se resuelva la actual crisis sanitaria.

  
Mgter. Antonio Lapolla  
Rector



**Universidad Nacional de Luján**  
**REPÚBLICA ARGENTINA**

- Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 58 inc. f) del Estatuto de la Universidad y se encuadra en la vía excepcional admitida en relación a la forma del acto por el art. 8 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al emitirse en el marco de la declaración mundial de pandemia y emergencia sanitaria nacional ampliada por el CORONAVIRUS-COVID 19, y en vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio impuesto.

Por ello

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

“ad referéndum” del H. Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar las designaciones vigentes de las Coordinaciones de Carreras hasta la segunda sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior posterior al reinicio de las actividades suspendidas como consecuencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en cuya oportunidad se dará el tratamiento correspondiente a las eventuales propuestas, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5 del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESPRHCS-LUJ: s/nº

Mgter. Antonio Lapolla  
**Rector**